U.P.P. 008 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

AUDITORIA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	2,088,621,993	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,882,389,352	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	135,336,524	Pesos
c) Financiamientos Internos	70,896,117	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	135,336,524	Pesos
Muestra Auditada	105,545,236	Pesos
Representatividad de la muestra	78	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Verificar y valorar que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es total, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por medio de oficio número SCOP/DA/E0123/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:
1. Se verificó y valoró que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable, por lo que se conoció lo siguiente:

1.1. Recomendación número 01

De la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y pago, pólizas de diario del momento comprometido y devengado, se conoció que se tuvieron operaciones con el proveedor, el cual expidió el Comprobantes Fiscales Digitales por Internet números AZ90455 por la cantidad

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de 471 mil 726 pesos, AZ90459 por la cantidad de 491 mil 726 pesos y AZ90464 por un monto de 210 mil 863 pesos, de fecha 2 de septiembre de 2023 respectivamente, y el registro contable del gasto del devengado se realizó con fecha 28 de diciembre del 2022, por la cantidad de 1 millón 174 mil 316 pesos, que corresponde al momento de pagado observándose que no se provisiona la operación en el mes de septiembre, en el Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, contrario a lo que marca el artículo 12 párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022 y las Fracciones V, VI, VII, VIII del apartado de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Este Órgano Técnico de Fiscalización recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que se giren las instrucciones necesarias con la finalidad de que se implementen las acciones para que se registren los movimientos contables del Comprometido y Devengado conforme a la fecha de su realización de conformidad con la normativa aplicable.

Mediante oficio número SCOP/DA/E0123/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"… En relación a lo anterior, me permito solicitarle muy atentamente su apoyo, a efecto de en el ámbito de las atribuciones que le confiere el articulo 31 fracciones I inciso a), VI, XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración, se giren las instrucciones correspondientes a efecto de dar cabal cumplimiento a la recomendación realizada por la Auditoria Superior de Michoacán, con base en los registros de los movimientos contables del comprometido y devengado se realicen de conformidad con la normatividad contable aplicable".*

En Acta Circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2023 la Apoderada Legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, manifestó lo siguiente: *"Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 13 trece de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, exhibo en este acto las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido, siendo todo lo que deseo manifestar",* anexando copia del oficio número SCOP/DA/E0123/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, donde le solicita a la Secretaria de Finanzas y Administración lo siguiente: *"…me permito solicitarle muy atentamente su apoyo, a efecto de en el ámbito de las atribuciones que le confiere el articulo 31 fracciones I inciso a), VI, XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración, se giren las instrucciones correspondientes a efecto de dar cabal cumplimiento a la recomendación realizada por la Auditoria Superior de Michoacán, con base en los registros*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de los movimientos contables del comprometido y devengado se realicen de conformidad con la normatividad contable aplicable".

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad y habiendo concluido la valoración de los mismos se tiene por **atendida la Recomendación número 01**.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número SCOP/DA/E0123/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", presentan razonablemente la situación contable. Sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad en cuanto al seguimiento del registro de la información que se hace de manera coordinada con la Secretaria de Finanzas y Administración, en el Sistema de Aplicaciones y productos (Armoniza) Sistema de Armonización Contable, para que de manera oportuna los registros ingresados proporcionen la información que permita interrelacionar las afectaciones presupuestales y contables generadas por la Entidad Fiscalizada y su aplicación en el Ejercicio Fiscal en que se origina, así como su correcta provisión, por lo cual se emitió un Recomendación, misma que fue atendida dentro del plazo establecido, por lo que se determina que la información se encuentra presentada de manera razonable.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Cabe hacer mención, que la Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que para efecto de la razonabilidad y congruencia se menciona que los procedimientos respectivos se aplicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante auditoría financiera emitida bajo la orden de fiscalización ASM/E/1755/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/SFA/AL-312-313/01, en la que se integran en lo general los resultados correspondientes.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx